



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº **000214**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **22 SEP 2017**

VISTA la Nota N° 1619-2017-INABIF.UA-SUL de fecha 08 de septiembre de 2017 de la Sub Unidad de Logística, Memorando N° 1273-2017/INABIF/UPP de fecha 08 de septiembre de 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 95-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 11 de septiembre de 2017 de la Sub Unidad de Logística, Memorando N° 655-2017/INABIF-UA de fecha 11 de septiembre de 2017 de la Unidad de Administración y el Informe N° 363-2017/INABIF.UAJ de fecha 12 de septiembre de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 010 de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, el mismo que contempla diecinueve (19) procesos de selección;

Que, con Nota N° 1619-2017-INABIF.UA-SUL de fecha 08 de septiembre de 2017, la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el documento denominado Informe de Estudio de Mercado N° 002-2017-INABIF-UA-SUL-PRP concerniente a la adquisición de 02 (dos) vehículos tipo van para el CAR San Luis Gonzaga - Arequipa (SNIP N° 79948) y CAR San Martín de Porres - Puno (SNIP N° 82035) de la Unidad de Servicios de Protección de niños, niñas y adolescentes - USPNN del INABIF. Según el referido Estudio de Mercado, una vez solicitados los precios referenciales a las empresas del rubro automotor y realizadas las indagaciones respectivas, se obtuvo un valor referencial de **S/. 250,155.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**;

Que, a través del referido documento se solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 00921, a fin de



atender los requerimientos de la Unidad de Línea, teniendo en consideración la siguiente estructura programática:

FTE.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META SIAF	PIM	MONTO S/.
RO	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	2216970 Mejoramiento y ampliación de los servicios del Hogar San Luis Gonzaga 2216971 Mejoramiento y ampliación de los servicios del Hogar San Martín Porres Puno	6000007 Adquisición de Vehículos	0140 2216970 Mejoramiento y ampliación de los servicios del Hogar San Luis Gonzaga 0139 2216971 Mejoramiento y ampliación de los servicios del Hogar San Martín Porres Puno	187,009 143,995	125,077.50 125,077.50
TOTAL GENERAL					331,004	250,155.00

Que, con Memorando N° 1273-2017/INABIF/UPP de fecha 08 de septiembre de 2017, la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa a la Sub Unidad de Logística, que en concordancia a las atribuciones establecidas en el numeral 77.1) del Artículo 77° del TUO de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, se emite opinión favorable al Certificado de Crédito Presupuestario, con cargo a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos Financieros, en la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios; por un importe ascendente a S/. 250,155.00 (dos cientos cincuenta mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 95-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 11 de septiembre de 2017, la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística informa a la Unidad de Administración que se tendría que modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017, por la causal de reprogramación de metas institucionales, toda vez que a través de la Nota N° 1619-2017-INABIF.UA-SUL se puede advertir en la estructura programática del "Marco Inicial de Gastos y Modificaciones - 2017 del mes de enero y diciembre", respecto a las Metas N° 0140 y 0139 (Específica N° 6 26.3 1. 1 1) no se contaba con asignación presupuestal en el PIA; sin embargo en el mes de mayo de 2017 se consignaron los citados recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

META	RO	ESPECIFICA	MONTO - MAYO (S/.)	DESCRIPCIÓN
140	1	6 26.3.1 11	187,009.00	Adquisición de vehículo - Arequipa
139	1	6.26.3.1 11	143,995.00	Adquisición de vehículo - Puno

Que, mediante Memorando N° 655-2017/INABIF-UA de fecha 11 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Administración informa a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2017 del Procedimiento de Selección para la Adquisición Simplificada para la adquisición de 02 (dos) vehículos tipo Van para el CAR San Luis Gonzaga - Arequipa (SNIP N° 79948) y CAR San Martín de Porres - Puno (SNIP N° 82035) de la Unidad de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000214**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **22 SEP 2017**

Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO A INCLUIR EN EL PAC - 2017					
ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	FECHA TENTATIVA CONVOCATORIA
27	Adquisición de 02 (dos) vehículos tipo Van	Adquisición Simplificada	2	250,155.00	Septiembre

Que, el Inciso 15.1) del Artículo 15º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, en su numeral 15.1 señala que “(...) A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados ... Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia (...);”;



Que, el Inciso 6.2) del Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE¹;

Que, el Inciso 6.3) del Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

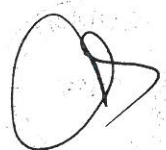
Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: **a)** para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; **b)** cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2) de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.5) de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1) de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los

¹ Entiéndase a través de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000214**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

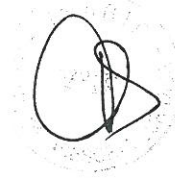
Lima, **22 SEP 2017**

demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3) de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, establece que el PAC no puede ser modificado por otros supuestos a los establecidos en el numeral 7.6.1) de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017. Del mismo modo, señala que si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales



producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión;

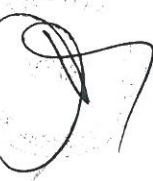
Que, del análisis de todo lo actuado se colige que corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017, por haberse originado una reprogramación de las metas institucionales propuestas, conforme se acredita con el Informe N° 95-2017/INABIF-UA-SUL de fecha 11 de septiembre de 2017 y del documento denominado "Marco Inicial de Gastos y sus Modificaciones - 2017 del mes de enero a diciembre", mediante el cual se desprende que respecto a las Metas N° 0139 y 0140 (Específica N° 6. 26.3 1. 1 1) en los meses de enero a abril de 2017 no se contaba con asignación presupuestal en el PIA, sin embargo en el mes de mayo de 2017 se consignaron los recursos suficientes para adquirir los vehículos descritos anteriormente; reprogramándose las citadas metas:



META	RO	ESPECIFICA	MONTO – MAYO (S/.)	DESCRIPCIÓN
140	1	6 26.3.1 11	187,009.00	Adquisición de vehículo - Arequipa
139	1	6.26.3.1 11	143,995.00	Adquisición de vehículo - Puno



Que, se advierte que a través de la Nota N° 1619-2017-INABIF-UA-SUL de fecha 08 de septiembre de 2017 y del Informe N° 95-2017/INABIF-UA-SUL de fecha 11 de septiembre de 2017, expedido por la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística; Memorando N° 1273-2017/INABIF/UPP de fecha 08 de septiembre de 2017, expedido por la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Memorando N° 655-2017/INABIF-UA de fecha 11 de septiembre de 2017, expedido por el Director de la Unidad de Administración; Informe N° 363-2017-INABIF.UAJ del 15 de septiembre de 2017; se considera viable la inclusión en el PAC del INABIF del 2017 del proceso de selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de 02 (dos) vehículos tipo Van";



Contando con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2017, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 010, de fecha 17 de enero de 2017, para **INCLUIR** el procedimiento de selección Adquisición Simplificada "Adjudicación de 02 (dos) vehículos tipo Van, conforme al siguiente detalle:





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000214**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **22 SEP 2017**

PROCESO A INCLUIR EN EL PAC - 2017					
ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	FECHA TENTATIVA CONVOCATORIA
27	Adquisición de 02 (dos) vehículos tipo Van	Adquisición Simplificada	2	250,155.00	Septiembre

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de la presente Resolución que modifica el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, en cumplimiento a lo previsto por la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución; en las condiciones y plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

Regístrese y comuníquese.

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN